

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 113

*Referencia:*

*Año:* 1993

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-06-1993

*Título:* POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

*Dictada por:* CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Gaceta Oficial:* 22402

*Publicada el:* 26-10-1993

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Finanzas públicas, Contabilidad, Gobierno Nacional, Contraloría General de la República, Organización Gubernamental, Oficinas públicas

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.336

*Rollo:* 85

*Posición:* 2144

- i. Programas de auditoría.
- j. Papeles y evidencias que respalden la elaboración del informe.
- k. Personal clave del área examinada.
- l. Hojas de comentarios de la unidad examinada.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**DECRETO Nº 113**  
(De 21 de Junio de 1993)

"Por el cual se adopta el Manual General de Contabilidad Gubernamental."

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 8º del artículo 276 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala como función de la Contraloría General de la República establecer los métodos de contabilidad de las dependencias públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas y de las empresas estatales;

Que, el inciso 9º del artículo 11 de la Ley Nº 32 Orgánica de la Contraloría General de la República, señala que, la Contraloría General establecerá los métodos y sistemas de contabilidad de las dependencias públicas y una vez establecidos, ésta señalará mediante resolución una fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, a partir de la cual tales métodos y sistemas serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos;

Que, el propósito fundamental de un manual de contabilidad es el de proporcionar a los usuarios una herramienta útil de trabajo, a través del cual se determinen los principios, normas y procedimientos contables sustancialmente aplicables al sector público; así como establecer un plan de cuentas que permita agrupaciones homogéneas de conceptos, destinados a contabilizar los eventos económicos de manera uniforme y a satisfacer los requerimientos de información para el proceso de adopción de decisiones;

Que, uno de los resultados del Proyecto de Reforma a la Administración Financiera (RAF), es el manual general de contabilidad gubernamental, para procurar que la información financiera preparada de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, constituya la base para el análisis de la situación financiera y de los resultados de las entidades del sector público;

Que, el Manual General de Contabilidad Gubernamental se preparó con la opinión favorable de la Dirección de Sistemas y Procedimientos de la Contraloría General de la República; y,

Que, corresponde privativamente a la Contraloría General de la República instituir los métodos y sistemas de contabilidad para las dependencias públicas, coordinar y velar por su adecuada aplicación.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se adopta el MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL para todas las dependencias públicas nacionales,

municipales, autónomas o semiautónomas, empresas estatales y juntas comunales en la República de Panamá.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Contraloría General de la República, a través de su Dirección de Sistemas y Procedimientos orientará y coordinará las acciones pertinentes con las entidades del sector público, a fin de formular sus respectivos manuales de contabilidad específicos o institucionales, en el marco de las disposiciones contenidas en el Manual General de Contabilidad Gubernamental.

**ARTICULO TERCERO:** La Contraloría General de la República, a través de su Dirección de Sistemas y Procedimientos, a partir de la fecha, será la encargada de la capacitación del personal, divulgación y actualización del contenido del Manual General de Contabilidad Gubernamental. La Dirección de Contabilidad Nacional será la encargada de realizar las evaluaciones de los resultados de su aplicación en las entidades públicas.

**ARTICULO CUARTO:** Los jefes y directores de las entidades públicas velarán por su adecuada aplicación, su incumplimiento ocasionará las sanciones señaladas en la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.

**ARTICULO QUINTO:** Las Unidades de Auditoría Interna de las instituciones públicas, así como la Dirección de Auditoría General de la Contraloría General de la República evaluarán y asegurarán el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO SEXTO:** El Manual General de Contabilidad Gubernamental, entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1994.

Dado en Panamá, a los veintún días del mes de junio de 1993.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**RUBEN CARLES**  
Contralor General

**JUAN M. RUIZ**  
Secretario General

---

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**DECRETO Nº 139**  
(De 29 de julio de 1993)

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**C O N S I D E R A N D O :**

- QUE** es responsabilidad de la administración superior de los entes públicos (Ministros o Directores Generales, Rectores y Titulares) crear y mantener un ambiente de control interno adecuado a las necesidades de cada institución, para asegurar el uso eficiente, efectivo y honesto de los recursos encomendados a su administración, así como producir la información confiable sobre sus resultados;
- QUE** es imperativo redoblar y coordinar los esfuerzos institucionales para combatir y erradicar las posibilidades de corrupción administrativa, a través de métodos cada vez más eficaces de administración y control gubernamentales;
- QUE** el enfoque moderno de la Auditoría Interna la ha convertido en una herramienta fundamental de ayuda a los administradores para cumplir con sus responsabilidades; por lo que es menester un apoyo continuo en el planteamiento de las distintas funciones y acciones para hacerlas más redituables y productivas;